

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, en fecha 17 de diciembre de 2025, siendo las 10.19 horas, mediante conexión virtual a través del sistema zoom, y en el marco del expediente N° BA-00853-P-0000 (B-3BA-1006-JE2019) caratulado "M.L.A. S/ EJECUCION DE PENA (ABUSO SEXUAL C/ACCESO CARNAL AGVDO POR SER TUTOR)", comparece ante la Sra. Jueza Dra. Sandra Ragusa (en Juzgado de Ejecución -virtual) y Secretaria Actuante, Dra. Verónica Arredondo Sánchez (en Juzgado de Ejecución-virtual), el condenado L.A.M. (en Establecimiento de Ejecución Penal N° 3-virtual), cuyos demás datos personales obran en autos, su Defensora Oficial Dra. Carolina Biglieri (virtual), y la Sr. Agente Fiscal Dra. Sofía Ocampo (virtual), llevándose a cabo la audiencia dispuesta, conforme artículo 260 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro, la cual será registrada mediante acta y grabación digital. Se deja constancia de que la presente audiencia es registrada en soporte digital (audio y video) y los fundamentos de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo consignándose a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

Escuchadas las partes, la señora Jueza de Ejecución Penal, Dra. Sandra Ragusa, **RESUELVE:**

I.- NO HACER LUGAR AL PEDIDO DE INCORPORACIÓN DE M.L.A. al régimen de salidas transitorias por resultar el pedido prematuro. Conforme considerandos. Rige Art. 1ro. ley 24.660. Art. 7 y ccdtes. de la ley 26.485 y Ac. STJ Nro. 06/2023.

II.- OFICIAR AL EEP NRO. 3 a fines de disponer que desde el Área Social: 1) se trabaje con el interno para que comience a comprender el disvalor y gravedad del hecho de condena así como las consecuencias para la víctima (Art. 1ro. ley 24.660); 2) se trabaje con el interno en la construcción de redes de apoyo reales utilizando los medios que indica el art. 1ro. 2do. párrafo de la ley 24.660.

III.- SE TIENE POR NOTIFICADAS A LAS PARTES EN ESTE ACTO.-

Corrida la correspondiente vista, la Dra. Biglieri hace reserva de impugnación.- La Dra. Ocampo consiente lo que se ha resuelto.

La Sra. Jueza da por concluido el acto, finalizando la audiencia a las 11.05 horas. Todo por ante mí, que doy fe.-

Dra. Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal

Ante mí: Verónica Arredondo Sánchez. Secretaria